

RESOLUCIÓN Nro. 057-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que**, el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que*

se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

- Que,** el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: *“En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...)”;*
- Que,** por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió **“FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;**
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2023-0364-MEM, de fecha 04 de julio del 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, una nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-3144-MEM, de fecha 07 de julio de 2023, el Sr. Alcalde, dispone al Dr. Homero Merino/Procurador Síndico, coordinar con la dirección financiera y emitir el informe /propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;
- Que,** mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, remite al Sr. Alcalde, el informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-4314-MEM, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite a la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, el oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0130-OFI, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por Dr. Homero Merino/Procurado Síndico, cuyo tema es informe a la nueva propuesta de ordenanza para regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, remite al Sr. Alcalde, el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5532-MEM, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Sr. Alcalde, remite al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación el memorando Nro. GAMCH-CM-2023-0440-MEM, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por la Srta. Ing. Marilyn Torres, en calidad de presidenta de la comisión de planificación y presupuesto, al que adjunta el informe 004-CPP-GADMCH-2023, de la comisión de planificación y presupuesto;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde, el expediente del proyecto **“Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco”;**
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0397-MEM, de fecha 10 de abril de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo **“aprobación**

en primer debate del proyecto de “Ordenanza sustitutiva para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco”;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 008-SO-2024**, de fecha **26 de febrero del 2024**, consta en el **sexto punto** del orden del día; **Aprobación en primer debate de la ordenanza para la regularización de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales del cantón El Chaco.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 28 de febrero del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN EL CHACO.

ART.2.- REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE GENERE EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL ANÁLISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y REALIZAR LA RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA.

Lo Certifico. -

El Chaco, 06 de mayo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO